C/2026/4718

31.8.2026

Información de la Comisión de conformidad con la Decisión (UE) 2026/1071 del Consejo

(C/2026/4718)

De conformidad con el artículo 2 de la Decisión (UE) 2026/1071 del Consejo, de 5 de mayo de 2026, relativa la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 59.ª sesión del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril en lo que se refiere a determinadas modificaciones del apéndice C del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril ([1]), la Comisión comunica que las decisiones adoptadas en el seno del órgano correspondiente, que serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2027, pueden consultarse en la dirección siguiente:

https://otif.org/fileadmin/docs/LegalTexts/DepositaryNotifications/2026/NOT-26019-e-CE59-RID_2027_signed.pdf

([1]) DO L, 2026/1071, 13.5.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/1071/oj.